

Aprueban reajuste al capital del BCRP

DECRETO SUPREMO N° 108-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el capital del Banco Central puede ser reajustado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2000-EF, el capital del Banco Central fue incrementado a S/. 100 000 000,00;

Que, mediante Oficio-M-N° 007-2004-EF/90 del 25 de junio de 2004, se informa que el Directorio del Banco Central ha acordado solicitar el aumento del capital autorizado, a fin de mantener la solidez patrimonial de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26123;

DECRETA:

Artículo 1.- Reajuste de capital

Reajústese el capital del Banco Central de Reserva del Perú de S/. 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 Nuevos Soles) a la suma de S/. 241 350 619,90 (Doscientos cuarenta y un millones trescientos cincuenta mil seiscientos diecinueve y 90/100 Nuevos Soles), mediante la capitalización del saldo al 31 de diciembre del 2003 de la Cuenta Capital Ajuste por Corrección Monetaria y de la Cuenta Resultado por Exposición a la Inflación Acumulado.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas